

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Apelación sentencia Verbal

No. 110014003028202100717 01.

Demandante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Demandado: AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A. Y FUERZA LOGÍSTICA S.A.S.

Juzgado de Origen: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Ingresó: 07/12/2023.

En atención al informe secretarial que antecede¹ y comoquiera que dentro de la oportunidad prevista en el inciso 3° de la Ley 2213 de 2022², la parte demandante LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, acá apelante, no sustentó ante esta instancia el recurso interpuesto, a pesar de que a través de providencia adiada 21 de noviembre de 2023 se corrió traslado por el término de cinco (5) días con tal propósito, siendo notificada en estado electrónico del día 23 del mismo mes y año publicado en la página web de la Rama Judicial, se declarará desierta la alzada propuesta por dicho extremo.

En tal sentido, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar **DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la demandante - **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** - en contra de la sentencia escrita de 17 de agosto de 2023, proferida por el JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Segundo: En firme esta providencia, por secretaría devuélvase el expediente de la referencia a la dependencia judicial de origen y para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

¹ Documento: "04ConstanciaSecretarialEntrada", 02CuadernoSegundaInstancia.

² Norma vigente al momento en que se admitió la alzada.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7babe8de2a2c204e8fd5761387168a52568429d0148d5b5b1aef279dcb66aae4**

Documento generado en 20/02/2024 07:57:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>